Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RAD. 2019-00528

***Constancia**: Informo al despacho que el correo electrónico de donde provienen las solicitudes obrantes a los folios 64 y siguientes fue el informado por el profesional del derecho al servicio de la parte demandada con la contestación de demanda pero no esta registrado en la plataforma SIRNA. San Gil, 04 de septiembre de 2020.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

No se da tramite a las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares y suspensión del proceso visibles a folios 64 a 70 del encuadernamiento atendiendo a que el correo electrónico de donde se remitieron los memoriales miltonruizporras@gmail.com no aparece registrado en la plataforma SIRNA, desconociendo lo establecido en el ACUERDO PCSJA20-11532 del 2020 artículo 6 incisos 1 y 5 que disponen:

***"ARTÍCULO 6. Uso de las de las tecnologías de la información y las comunicaciones.** Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19, en los casos que no se encuentren suspendidos los términos judiciales se atenderán las siguientes disposiciones:*
(...)
*Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. **Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados...."***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez